



**Universidad Tecnológico Ecotec**

Facultad de Derecho y Gobernabilidad

**Título del Trabajo:**

Estudio de la violencia intrafamiliar a los menores de entre 5 a 17 años en la ciudad de Guayaquil, periodo 2016-2021

**Línea de Investigación:**

Gestión de las Relaciones Jurídicas

**Modalidad de Titulación:**

Proyecto de investigación

**Carrera:**

Derechos Humanos y Ciencias Penales

**Título a obtener:**

Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

**Autor:**

Irene Melina Guerrero Galecio

**Tutor:**

Mgr. Mercedes Coronel Gómez

Guayaquil – Ecuador

2022

## ANEXO N°15

### CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

---

Habiendo sido nombrado Mgtr. Mercedes Coronel Gómez, tutor del trabajo de titulación “Estudio de la violencia intrafamiliar a los menores de entre 5 a 17 años en la ciudad de Guayaquil, periodo 2016-2021” elaborado por Irene Melina Guerrero Galecio, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias 4% mismo que se puede verificar en el siguiente link: (copiar y pegar el https del resultado). Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.

URKUND	
Documento	<a href="#">TESIS Violencia intrafamiliar Guayaquil 15 junio.docx</a> (D140635006)
Presentado	2022-06-17 10:36 (-05:00)
Presentado por	mecoronel@ecotec.edu.ec
Recibido	mecoronel.ecotec@analysis.arkund.com
	4% de estas 24 páginas, se componen de texto presente en 5 fuentes.

---

**FIRMA DEL TUTOR**  
**MGTR. MERCEDES CORONEL GÓMEZ**

## **ANEXO N°16**

### **CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL**

Samborondón, 7 de julio de 2022

Magíster  
**Mario Cuvi Santacruz**  
**Decano(a) de la Facultad**  
**Derecho y Gobernabilidad**  
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: “Estudio de la violencia intrafamiliar a los menores de entre 5 a 17 años en la ciudad de Guayaquil, periodo 2016-2021”, según su modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a: **Irene Melina Guerrero Galecio**, para que proceda a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

**ATENTAMENTE,**

**Mgtr. Mercedes Coronel Gómez**

**Tutora**

## **Agradecimientos**

A mi esposo, quien me ha apoyado incondicionalmente a lo largo de mi carrera, a mis padres por sus consejos y palabras de aliento, a mi tía Sara, porque sin ella esta meta no hubiera sido posible, a la Universidad Ecotec y a sus docentes, porque más allá de enseñarme, me dieron lecciones de vida, mismas que son invaluableles y no forman parte del p nsum acad mico, por  ltimo y no menos importante, a mi hijo, quien ha sido para m  la raz n por la que he llegado hasta aqu , mi soporte, fuente de motivaci n y felicidad.

## **Dedicatoria**

Le dedico este trabajo a todos los que creyeron en mí, a mis padres por poner todo su empeño en enseñarme a ser una persona de bien, con valores y principios que no podrían obtenerse de otra manera, el cariño incondicional que hoy conozco por ser madre también. Agradezco a mi tía abuela por su ayuda económica desinteresada en cada etapa de mi proceso de formación académica. A mis abuelos paternos, puesto que sin ellos mi vida hubiera sido totalmente distinta y atesoro los momentos que me brindaron a lo largo de su vida. También a mi esposo y suegros porque me han ayudado de cada forma posible en mis estudios, y eso no lo hacen todos. Prometo ser una profesional con los mismos principios que nos caracterizan como familia, ser justa y siempre hacer el bien.

## Resumen

En un país se deben respetar las garantías constitucionales de cada persona, ya que todos tienen derecho a una vida digna y a ser tratados de forma equitativa frente a las leyes. Por lo que, al presentarse los casos de violencia intrafamiliar, se encuentran vulnerados sus derechos, lo que determinara como se maneja la situación con prioridad por el estado. Ante esto, el presente estudio tiene como objetivo general: Evaluar los casos presentados en relación con la violencia intrafamiliar a menores de entre 5 a 17 años en la ciudad de Guayaquil, periodo 2016-2021. Con ello, objetivos específicos: Analizar los factores culturales, sociales y económicos que influyen en los casos de violencia intrafamiliar; Estudiar el nivel de conocimiento sobre los derechos en materia de violencia intrafamiliar de quienes la padecen personas en la ciudad de Guayaquil; Identificar las consecuencias físicas, sexuales y psicológicas en las víctimas, generadas a partir de la violencia intrafamiliar. El estudio se hizo mediante una metodología descriptiva analítica, por el cual, se aplicó una encuesta bajo muestreo intencional dirigida 100 personas. De ello, se pudo identificar que se tiene vacíos argumentales, de los cuáles, no comprende a la ley como instrumento de defensa así mismo se encontrara una negatividad por parte de las víctimas que ha sido violentadas. Esto generado dado miedo de lo posible a suceder ante un seguimiento del estado al agresor. En otras palabras, se obvia la ley para poder defenderse. Cuya consecuencia son las secuelas al niño del cual, su daño es tanto para su salud mental como su futura relación como padre de familia.

**Palabras clave:** violencia intrafamiliar, guayaquil, proceso penal, encuesta.

## **Abstract**

In a country, the constitutional guarantees of each person must be respected since everyone has the right to a dignified life and to be treated equitably in accordance with the law. Therefore, when cases of domestic violence are presented, their rights are violated, which will determine how the situation is managed with priority by the state. Given this, the general objective of this study is to evaluate the cases presented in relation to domestic violence against minors between 5 and 17 years old in the city of Guayaquil, period 2016-2021. With this, specific objectives: To analyze the cultural, social, and economic factors that influence cases of domestic violence; To study the level of knowledge about the rights of people who suffer from it in the city of Guayaquil on the rights of domestic violence; Identify the physical, sexual, and psychological consequences on victims, generated from domestic violence. The study was done using an analytical descriptive methodology, by which a survey was applied under intentional sampling aimed at one hundred people. From this, it was possible to identify that it has. Of which it does not include the law as an instrument of defense. This generated given fear of what is possible to happen before a follow-up of the state to the aggressor. In other words, the law is ignored to defend oneself. Whose consequence is the sequelae to the child of which, his damage is both for his mental health and his future relationship as a parent.

**Keywords:** domestic violence, Guayaquil, criminal proceedings, surveys.

## Tabla de contenido

Agradecimientos .....	iv
Dedicatoria .....	v
Resumen .....	vi
Abstract .....	vii
Introducción.....	1
Planteamiento del problema.....	2
Objetivos.....	4
Justificación .....	5
CAPITULO I .....	8
MARCO TEÓRICO .....	8
1. Abuso domestico.....	9
1.1. Signos de abuso doméstico .....	12
1.2. Los signos de violencia son diferentes para los hombres.....	12
2. Violencia intrafamiliar .....	13
2.1. Violencia intrafamiliar en Ecuador .....	15
2.2. Violencia durante la pandemia Covid-19.....	16
3. Violencia en niños .....	18
3.1. Violencia en infantes.....	19
3.2. Edad primaria .....	20
3.3. Adolescentes .....	21
4. Legislación Ecuatoriana.....	21
4.1. Constitución de la Republica del Ecuador (2008) .....	21
4.2. Código de la niñez y adolescencia (2003) .....	25
5. Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia (1995) .....	28
6. Importancia del peritaje en el proceso penal por lesiones .....	30
CAPITULO II. ....	31



MARCO METODOLÓGICO.....	31
1. Enfoque de la investigación.....	32
1.2 Análisis cuantitativo.....	32
2. Tipo de Investigación.....	32
2.1 Exploratorio.....	32
2.2 Descriptivo.....	32
3. Universo.....	33
4. Muestra.....	33
CAPITULO III.....	34
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	34
1. Análisis de Encuestas.....	34
3.1. Resultados.....	34
2. Análisis de entrevista.....	45
CAPITULO IV.....	55
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	55
5. Conclusiones.....	55
Referencias.....	56

## **Introducción**

La violencia intrafamiliar es un problema que se presenta o se ha presentado en un alto índice de los hogares ecuatorianos, afectando de distintas maneras al correcto desarrollo psicológico de los menores que habitan en ella. Es por lo que debe ser tratado y analizado desde su concepción, en cada fase de su desarrollo y los antecedentes generacionales (Hernández & Amores, 2020). Se caracteriza por dos factores: la falta de cultura y la exclusión social en muchos de los casos, aunque en los casos extremos se presentan otras patologías. Esta problemática social es preocupante principalmente por las estadísticas a nivel local y nacional que sufren las mujeres y los niños, particularmente dentro del núcleo familiar en alguna etapa de la vida, tratándose como un problema de salud pública y de la violación de los derechos humanos (Observatorio Social del Ecuador, 2018). Para la población es importante conocer esta problemática, ya que es necesario para el personal educativo o familiar el poder reconocer y detectar las señales que pasan desapercibidas que en algunos casos puede poner en riesgo la vida de los niños, quienes no tienen forma de escapar ante estas situaciones, viéndose afectados y afectando sus relaciones a futuro (Saliba, Wakayama, Moreira, Mendes, & Isper, 2017). También es necesario que la población conozca cuales son las leyes, normativas e instituciones que brindan el apoyo en caso de sufrir violencia familiar o las consecuencias de esta, asegurando el debido proceso legal y la garantía de los derechos que mantienen el desarrollo integral de todos los ecuatorianos.

Ecuador ha implementado numerosos instrumentos a fin de disminuir los casos presentados en los últimos años, en relación con la violencia en contra la mujer y el núcleo familiar, como por ejemplo lo estipulado en la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (2018).

Asimismo la violencia intrafamiliar es un problema a nivel de salud pública y por tanto causa obstáculo para el desarrollo de un país, que afecta a 7 de cada 10 mujeres y 4 de cada 10 son en niños, donde entre las consecuencias negativas podemos encontrar problemas psicológicos, violencia sexual, violencia emocional entre otros. Estos efectos afectan a la salud y pueden durar muchos

años, y a veces consisten provocan discapacidades físicas o mentales permanentes, causando en otras ocasiones la muerte.

El abordaje este tipo de temas en las ciencias jurídicas, es para determinar el sentido y alcance de las normativas legales vigentes dentro de la materia, en conjunto con las instituciones jurídicas relacionadas a la violencia intrafamiliar.

Esta investigación se acompañara de las correspondientes técnicas de encuesta y bibliográficas de los referentes teóricos y expertos en materias jurídicas, ayudando en la profundización del tema.

### **Planteamiento del problema**

La violencia ha formado parte de la vida de los seres humanos desde épocas remotas, pero en la actualidad es un tema que necesita mayor entendimiento y atención en todas las formas dentro de los campos que ocupa, ya que puede determinar el cómo se mantienen las relaciones dentro de la población. La violencia domestica o intrafamiliar se considera un factor negativo mundial, el cual continua en aumento y afectando a la sociedad, sin distinción de religión, edad, clase social, educación o sexo, tratando secuelas de gran dimensión para el núcleo cercano y la persona que sufre el maltrato, reflejándose en todas sus actividades diarias (Mayor Walton & Salazar Pérez, 2019).

En Ecuador, la violencia intrafamiliar se considera un problema permanente, el cual está presente en todas las esferas de la sociedad y se manifiesta en el entorno donde un individuo se considera superior a otros miembros de la familia, por lo que se aprovecha de su situación para producir daños psicológicos y físicos. Los niños y jóvenes son los más expuestos a estos sucesos, afectando la relación que tenga con el resto de los pares en su entorno y puede dificultar su enfrentamiento a los problemas que se le presenten, presentando actitudes contraproducentes dentro del mismo ambiente familiar, y además se puede trasladar al ambiente educativo y social (Camacho Mas, y otros, 2020).

Dentro de las normativas que rigen con relación a la violencia intrafamiliar se destaca el Código Orgánico Integral Penal (2014) en sus artículos:

Artículo 155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás

integrantes del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.

Artículo 156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.

Como establece la Constitución de la República del Ecuador (2008):

Art. 81.- La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley.

Por último, el Código de la Niñez y Adolescencia (2003) estipula:

Art. 8.- Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia. - Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes. El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna.

Art. 72.- Personas obligadas a denunciar.- Las personas que por su profesión u oficio tengan conocimiento de un hecho que presente características propias de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico o pérdida de que hubiere sido víctima un niño, niña o adolescente, deberán denunciarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes de dicho conocimiento ante cualquiera de los

fiscales, autoridades judiciales o administrativas competentes, incluida la Defensoría del Pueblo, como entidad garante de los derechos fundamentales.

Art. 73.- Deber de protección en los casos de maltrato. - Es deber de todas las personas intervenir en el acto para proteger a un niño, niña o adolescente en casos flagrantes de maltrato, abuso sexual, tráfico y explotación sexual y otras violaciones a sus derechos; y requerir la intervención inmediata de la autoridad administrativa, comunitaria o judicial.

En un país se deben respetar las garantías constitucionales de cada persona, ya que todos tienen derecho a una vida digna y a ser tratados de forma equitativa frente a las leyes. Por lo que, al presentarse los casos de violencia intrafamiliar, se encuentran vulnerados sus derechos, lo que determinara como se maneja la situación con prioridad por el estado. El tema por investigar se centra en el estudio de los casos presentados de violencia intrafamiliar en menores de 5 a 17 años en la ciudad de Guayaquil, así como de los factores que influyen y las consecuencias que ha dejado a las víctimas.

Por lo presentado se presenta la siguiente investigación, a fin de conocer cuales son los factores que intervienen en los casos presentados en menores de entre 5 y 17 años en el periodo 2016-2021 en la ciudad de Guayaquil ya que han representado una problemática que continua en aumento, especialmente con las medidas de seguridad que se implementaron con el inicio de la pandemia Covid-19 que obligo a las familias a permanecer en los hogares compartiendo con sus abusadores, así como también se permitirá conocer cuales son las regulaciones jurídicas en la legislación para el tratamiento y castigos de estas conductas, permitiendo la implementación de nuevas herramientas para el conocimiento de las situaciones, las consecuencias y las opciones y entidades a las que se puede recurrir para obtener seguridad integral.

## **Objetivos**

Objetivo general

Evaluar los casos presentados en relación con la violencia intrafamiliar a menores de entre 5 a 17 años en la ciudad de guayaquil, periodo 2016-2021

Objetivos específicos

- Analizar los factores culturales, sociales y económicos que influyen en los casos de violencia intrafamiliar.
- Estudiar el nivel de conocimiento sobre los derechos en materia de violencia intrafamiliar de quienes la padecen personas en la ciudad de Guayaquil.
- Identificar las consecuencias físicas, sexuales y psicológicas en las víctimas, generadas a partir de la violencia intrafamiliar.

### **Justificación**

La violencia intrafamiliar es un hecho que ha tomado mayor importancia en los últimos años, principalmente por las medidas que se tomaron con la llegada de la pandemia de Covid-19, la cual obligó a muchos hogares a mantenerse encerrados y con ello se desarrollaron o agravaron episodios de violencia que tenían precedentes. Este ha sido un problema de índole mundial, cultural, social y educativo el cual afecta la convivencia de las familias dentro de sus hogares. Es necesario estudiar cuales son los factores que influyen en los casos registrados, específicamente en menores de entre 5 a los 17 años en este periodo de pandemia, es decir sujetos protegidos con la edad mencionada.

Es importante analizar el rango mencionado de edad, ya que son considerados como grupos etarios entre niños y preadolescentes, por tal, ante factores psicológicos una afectación de esa índole puede marcar crucialmente en su salud mental y por ende, su porvenir. Otro punto para identificar, son los procesos legales que se han tomado en consideración y cuáles son los programas a los que puede recurrir una persona o familia víctima de violencia intrafamiliar. De esta forma, en el ámbito legal muchas víctimas no pueden hacer mucho para evitar estos actos, por las razones que sea por lo que deben soportar las agresiones que causan dolor físico y psicológico, afectando su desarrollo integral y su desenvolvimiento con el entorno. Continua siendo un problema latente dentro de la sociedad, que se convierte en un objeto de estadística, por lo que este tipo de delito se ha visto incrementado con el confinamiento a raíz de la cuarentena, manteniendo una relación cercana a estar en el hogar sin poder

salir, las 24 horas del día con el agresor, así como contribuye a la asignación de un rol que se le da a cada miembro del grupo familiar, donde la combinación de un confinamiento con la persistencia de la violencia intrafamiliar ha traído desenlaces trágicos.

**CAPITULO I.  
MARCO TEÓRICO**



## **CAPITULO I**

### **MARCO TEÓRICO**

## **1. Abuso domestico**

El abuso doméstico, también llamado violencia doméstica o violencia de la pareja íntima, se puede definir como un patrón de comportamientos en cualquier relación que se utiliza para obtener y mantener el poder y control sobre otra persona. El abuso son acciones físicas, sexuales, emocionales, económicas o psicológicas, así como amenazas de acciones que influyen en otra persona. Esto incluye cualquier comportamiento que produzca sentimientos de susto, intimidación, manipulación, humillación, culpa, etc. (Jaucala Suloaga, 2020).

El abuso doméstico puede ocurrir a cualquier persona de cualquier edad, orientación sexual, religión, raza o género. Puede ocurrir dentro de una variedad de relaciones, la violencia doméstica afecta a personas de todos los estratos socioeconómicos y niveles educativos. Las víctimas de abuso doméstico también pueden incluir a un niño, otro pariente o cualquier otro miembro del hogar. El abuso doméstico generalmente se manifiesta como un patrón de comportamiento abusivo en una pareja íntima en una relación familiar o de noviazgo, donde el abusador ejerce poder y control sobre la víctima (Hernández & Amores, 2020).

El abuso doméstico puede ser de naturaleza mental, física, económica o sexual. Los incidentes rara vez son aislados y generalmente aumentan su frecuencia y gravedad. El abuso doméstico puede causar lesiones físicas graves o la muerte. Las agresiones físicas y sexuales, o las amenazas de cometerlas, son de las formas más evidentes de abuso y violencia doméstica que suelen ser las acciones que permiten que otros tomen conciencia sobre esta problemática (ONU Mujeres, s.f.).

Sin embargo, el uso habitual de otras conductas abusivas por parte del maltratador, al momento que se refuerza con uno o más actos de violencia física, configura un sistema de maltrato más amplio. Aunque las agresiones físicas pueden ocurrir solo una vez o de forma ocasional, inculcan el temor de futuros ataques violentos y permiten que el abusador tome el control de la vida y las circunstancias de la víctima (Hasanbegovic, 2016).

La rueda de Poder y Control es una herramienta particularmente útil para comprender el patrón general de comportamientos abusivos y violentos, que utiliza un abusador para establecer y mantener el control sobre su pareja o

cualquier otra víctima en el hogar. A menudo, uno o más incidentes violentos pueden ir acompañados de una variedad de estos otros tipos de abuso. Son menos fáciles de identificar, pero establecen firmemente un patrón de intimidación y control en la relación (Hasanbegovic, 2016).

El abuso emocional incluye socavar el sentido de autoestima de una persona a través de la crítica constante; menospreciando las habilidades propias; insultos u otro abuso verbal; que llegan a dañar la relación de pareja o con los hijos; o no dejar que una pareja vea a amigos y familiares (de la Villa Moral, García, Cuetos, & Sirvent, 2017). Se puede identificar a una persona que sufre de abuso emocional si:

- Te insultan o te critica continuamente.
- No hay confianza y actúa de manera celosa o posesiva.
- Intenta aislarte de tu familia o amigos. Monitorea dónde vas, a quién llamas y con quién pasas tu tiempo.
- No quiere que trabajes.
- Controla las finanzas o se niega a compartir el dinero.
- Te castiga negándote el afecto.
- Espera que le pidas permiso para realizar casi todas las actividades.
- Amenaza con hacerle daño, a los niños, a su familia e incluso a sus mascotas.
- Te humilla de alguna manera de forma constante.

Maltrato psicológico es el que consiste en provocar miedo mediante la intimidación; amenazas de daño físico a uno mismo, la pareja o los hijos, destrucción de mascotas y propiedades, juegos mentales e incluso forzar el aislamiento de amigos, familia, escuela y/o trabajo (Marco Martínez, 2020).

Abuso financiero o económico: es el que consiste en hacer o intentar hacer que una persona sea económicamente dependiente manteniendo el control total sobre los recursos financieros, impidiendo el acceso al dinero y prohibiendo la asistencia a la escuela o al empleo (Women's Law, 2021).

Abuso físico: consiste en lastimar o tratar de lastimar a una pareja o miembro de la familia golpeando, pateando, quemando, agarrando, pellizcando, empujando, abofeteando, jalando el cabello, mordiendo, negando atención médica o forzando el consumo de alcohol y/o drogas, entre otras (Tibaná, Arciniegas, & Delgado, 2020). Se puede reconocer a quien sufre de una relación abusiva físicamente cuando:

- Daña la propiedad cuando está enojado (arroja objetos, golpea paredes, pateo puertas, etc.).
- Empuja, abofetea, muerde, pateo o ahoga.
- Abandona en un lugar peligroso o desconocido al estar enojado.
- Te asusta conduciendo imprudentemente.
- Usa un arma para amenazar o lastimar.
- Te obliga a salir de tu casa.
- Te atrapa en tu casa o te impide salir.
- Le impide llamar a la policía o buscar atención médica luego de lastimarte.
- Lástima a tus hijos.
- Utiliza la fuerza física en situaciones sexuales.

Abuso sexual es aquel donde se obliga a una pareja u otro miembro dentro del ámbito familiar a participar en un acto sexual cuando no se da el consentimiento (Salame, Pérez, & San Lucas, 2020). Esta se puede presentar de las siguientes formas:

- Te acusa de hacer trampa o a menudo está celoso de tus otras relaciones externas.
- Quiere que te vistas de una manera sexual.
- Te insulta de manera sexual o te llama con nombres sexuales constantemente.
- Alguna vez ha obligado o manipulado para tener relaciones sexuales o realizar actos sexuales.
- Te sujeta durante el sexo.
- Exige sexo sin importar que estes enfermo, cansado o después de golpearte.
- Te lastima con armas u objetos durante las relaciones sexuales.

- Involucra a otras personas en actividades sexuales contigo.
- Ignora tus sentimientos con relación al sexo.
- El acecho implica cualquier patrón de comportamiento que no tiene un propósito legítimo y tiene la intención de acosar, molestar o aterrorizar a su víctima.
- Las actividades típicas de acecho incluyen llamadas telefónicas repetidas, mensajes no deseados y obsequios por correo, vigilancia en el trabajo, el hogar y otros lugares que la víctima suele frecuentar.
- El acecho por lo general se intensifica.

### ***1.1. Signos de abuso doméstico***

En muchos de los casos no son tan obvios como podrías pensar y eso es porque el abuso doméstico se trata tanto de controlar la mente y las emociones de alguien como de lastimar su cuerpo. Ser abusado puede dejar a la víctima asustado y confundido. Puede ser difícil para quien se encuentra en esa situación ver las acciones de la pareja y de lo que realmente son (Alumbra, 2020).

Por lo general, el abuso físico no es lo primero, sino que se presenta el abuso de forma progresiva, que empieza por desprecios, excusas para evitar que la persona salga o se reúna con otros familiares y amigos. La violencia continúa aumentando hasta que la víctima se siente atrapado (Mendoza, y otros, 2019). Especialmente en los noviazgos jóvenes se presentan las señales de abuso que pueden ser: Si tienes miedo de tu pareja o si tienes miedo de decir lo que piensas, de mencionar ciertos temas o de decir no al sexo.

### ***1.2. Los signos de violencia son diferentes para los hombres***

A menudo son los mismos, en los casos que se presentan es cierto ya sea que la pareja abusiva sea una mujer u otro hombre, el abuso puede ser emocional o verbal, como quitarle las llaves, medicinas u otros elementos esenciales, hasta escalar a cosas como menospreciarte constantemente en público o en las redes sociales, evolucionando al abuso físico. Para compensar las diferencias de fuerza, las parejas abusivas pueden intentar atacarte mientras duermes, por sorpresa o con armas y otros objetos peligrosos. También pueden abusar de sus hijos o mascotas (Villate, 2020).

## **2. Violencia intrafamiliar**

La violencia contra la mujer es definida como algún acto de violencia de género que pueda resultar o acabe en daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, los cuales pueden incluir las amenazas de estos actos, la coacción o privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o privada, que se presenta en todos los sectores económicos y sociales del país (Canseco Montesdeoca, Rivera Molina, & Álvarez Santana, 2019)

El término tiene sus raíces en el sexismo, el patriarcado y la desigualdad de género y se ejerce de manera generalizada contra las mujeres en tres esferas interconectadas: la familia, la comunidad y el estado. Las investigaciones han demostrado que la violencia contra las mujeres es una de las principales causas de problemas de salud entre las mujeres y las niñas, cuyo impacto puede verse a través de la muerte y la discapacidad debidas a lesiones, así como indirectamente a través de una mayor vulnerabilidad a una serie de problemas de salud física y mental (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2019).

El marco ecológico social es una herramienta útil para describir y categorizar los diferentes factores de riesgo de exposición a la violencia (Alencar Rodrigues & Cantera, 2012). Originalmente descrito por Heise en 1998, las adaptaciones al marco clasifican los factores de riesgo en cuatro niveles: individual, relacional, comunitario y social. Algunos de los factores comunes asociados con la violencia contra las mujeres en los diferentes niveles incluyen el haber sido abusado en la niñez, el consumo de alcohol, el dominio masculino dentro de una relación, un bajo nivel socioeconómico, de pobreza, los roles de género rígidos y las normas culturales que aceptan la violencia interpersonal (Sancho, 2019).

En el 2018 el país aprobó la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que contempla tres componentes para la erradicación de la violencia: atención, protección y reparación de las mujeres víctimas de violencia para garantizar su seguridad e integridad y para retomar su proyecto de vida (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2020).

En general, la familia ha sido vista a lo largo de los años como la unidad esencial en la que se configuran y estructuran las sociedades. Es la estructura que mantiene la función básica de establecer el soporte para el desarrollo emocional, físico y el bienestar de sus miembros. Ha significado el núcleo para el progreso económico, intelectual y social al organizar una unidad social unida en torno a intereses y objetivos comunes. Dentro de las responsabilidades y fines que la integran, incluye propiciar el aprendizaje y desarrollo de sus miembros (Suárez & Vélez, 2018).

Tal como la define la Asamblea General de las Naciones Unidas, la familia es considerada el elemento natural y fundamental dentro de la sociedad, con un derecho a la protección de su integridad por la sociedad y el Estado. A la familia se le asigna la responsabilidad de la formación de sus miembros, su comportamiento social y el desempeño exitoso de sus integrantes, lo que está asociado a familias robustas, sólidas y estables. De la misma forma, se entiende por violencia intrafamiliar la acción de cualquier miembro de la familia contra cualquiera de sus miembros en el domicilio familiar, contra su voluntad o deseo (Arriagada, 2005).

Estas pueden incluir diversos niveles de abuso verbal, físico o psicológico, intimidación, abuso sexual o control financiero. Se afirma que la aparición de cualquiera estas conductas con la intención de controlar, abatir o eclipsar la voluntad de cualquier miembro del círculo familiar es una manifestación palpable de violencia intrafamiliar. Por otra parte, la violencia de género en la sociedad actual tiene implicaciones no solo educativas, sino efectos sociales y psicológicos y elementos históricos que han cambiado con el tiempo (Mayor Walton & Salazar Pérez, 2019). Es un fenómeno que se ha presentado, en mayor o menor medida, en todas las sociedades alrededor del mundo, llegando a crear un interés creciente en las instituciones locales, regionales y nacionales, las cuales reconocen su trascendencia y sus múltiples implicaciones en diferente escala de acuerdo con el grupo al que estén enfocados los programas de prevención y ayuda. Se tiene mayor acceso científico-político de la problemática, lo cual ha resultado de la batalla sistemática de diferentes grupos y movimientos de mujeres en el mundo.

Además, se ha reconocido por las sociedades como una problemática que aumenta sus casos a nivel social y de salud, no solo por los efectos que ocasiona sino porque nulifica los derechos humanos (Mayor Walton & Salazar Pérez, 2019).

### ***2.1. Violencia intrafamiliar en Ecuador***

Ecuador cuenta con transformaciones en la construcción de sus ordenamientos jurídicos, para rescatar y mantener los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en una situación vulnerable. El Código de la niñez y adolescencia en su artículo 16 establece que los derechos y garantías de la niñez y adolescencia son de orden público, indivisible, irrenunciable e intrasmisible (CONGRESO NACIONAL, 2003). Este órgano es responsable de definir, vigilar y exigir el cumplimiento de las políticas públicas para la protección integral de los derechos de todos los menores dentro del estado ecuatoriano.

Tiene como principal rol articular las políticas públicas locales que garanticen estos derechos. Se puede destacar la coordinación y vigilancia de la aplicación del Plan Nacional Decenal de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia dentro del marco del Acuerdo Nacional. Los actos de violencia contra los menores de edad ponen en peligro su vida, además de la constitución de la Republica del Ecuador, la cual identifica a los niños, niñas y adolescentes como grupo de atención prioritario, además de las normativas legales dentro del ordenamiento jurídico (Acurio, Alfaro, Andrade, & Beltrán, 2021).

El maltrato está conformado por toda acción, conducta y omisión que provoque daño a la integridad o salud psicológica, física o sexual de un niño o adolescente, por parte de otra persona, incluyendo progenitores, parientes, educadores y personas que se encarguen de su cuidado. En esta calificación se incluye el trato negligente, el descuido reiterado y grave, atención médica, educación, alimentación o cuidado diario (Bron Fonseca, Mar Cornelio, & Pérez Pupo, 2020).



La defensoría pública del Ecuador es la encargada de atender anualmente los casos de violencia contra los niños, donde la mayoría de las denuncias realizadas hacen relación al maltrato físico, psicológico, abandono, privación de educación, trabajo forzoso, negligencia y riesgos a la salud de los menores (Acurio, Alfaro, Andrade, & Beltrán, 2021).

## **2.2. Violencia durante la pandemia Covid-19**

La pandemia de COVID-19 supuso de cambios importantes para muchos niños y sus familias, no solo los que vinieron por el confinamiento, las medidas de restricción, el aislamiento social, los cambios demográficos, la reducción de los servicios de salud disponibles y el repentino aumento a largo plazo de la pobreza infantil y la incertidumbre familiar que se vivió en muchos países. La pandemia presento una crisis global no solo para la y la economía, sino también para el bienestar familiar mediante un proceso en cascada de factores que impulsaron, precipitaron o exacerbaron otros factores estresantes (America Latina y el Caribe, 2022).

Se ha conceptualizado como un desastre global con reacciones en cascada multisistémico en donde la vida de los niños se ha visto drásticamente afectadas en diferentes niveles para los cuales la sociedad no estaba preparada. Ha mostrado resultados negativos a raíz del confinamiento y las restricciones impuestas, destacando la necesidad de un examen longitudinal de la salud mental de niños y adolescentes. Son numerosas las variables que contribuyen a la violencia familiar y al maltrato infantil y su incremento durante el confinamiento, los cuales también pueden explicar por qué existe un mayor riesgo de violencia en ante las situaciones críticas (America Latina y el Caribe, 2022).

Uno de los principales factores son el estrés crónico debido a una infancia abusiva, la cual pudo tener etapas de distracción o alivio al tener que interactuar con docentes y compañeros que vuelve a presentarse gracias al confinamiento, lo que puede causar una desregulación neurobiológica que afecta el desarrollo neurológico y cerebral y modifica la respuesta al estrés relacionado con el comportamiento violento (Ragavan & Randell, 2020).

La naturaleza y la crianza deben considerarse no como factores separados y distintos, sino como parte del mismo proceso del comportamiento humano y, en caso de la violencia perpetrada contra los niños en tiempos de crisis, se deben abordar los factores ecológicos y contextuales. Las teorías ambientales y situacionales permiten comprender la vulnerabilidad que tienen los niños y los contextos en los que son más propicios la violencia contra ellos. La teoría de la desorganización social propone que las características del entorno, de los vecindarios, tales como la pobreza, la movilidad residencial, la densidad de población, el deterioro urbano, dificultan o impiden la cohesión de la comunidad, lo que puede conducir a mayores niveles de desventaja y desorden asociados con las altas tasas de abuso infantil (Allen, 2021).

Se debe destacar que las cifras aumentaron durante este periodo de tiempo, puesto que uno de ambos padres de familia, o ambos, se veían obligados a salir de sus hogares para poder trabajar y de esta forma sustentar económicamente a sus hogares afectados por la crisis y la pandemia, y como consecuencia los menores de edad quienes recibían clases virtuales debían quedarse solos en sus casas o acompañados ya sea por algún familiar como padre, padrastro o madrastra, medios hermanos, hermanos mayores, tíos, abuelos, entre otros, y los abusadores veían la oportunidad para cometer actos de violencia, humillación, discriminación, abuso, contra estos menores de edad, los cuales en la mayoría de ocasiones, la valentía o madurez para poder denunciar estos actos.

En el caso de los menores que buscan contarle a alguien con la finalidad de pedir ayuda o parar lo que están sufriendo, muchas veces no son escuchados o son silenciados por medio de amenazas impartidas por su agresor o agresores. Convirtiéndose así en un sufrimiento perpetuo en el que la víctima puede tardar años en alzar su voz y terminar con las agresiones. Incluso existen casos en los que los mismos padres son los que ocultan estos delitos para proteger a los agresores, ya sea por evitar la justicia, por no dañar el nombre de una familia o por evitar problemas a futuro con el resto de la familia.

Es por esto por lo que nunca debe de minimizar lo que expresa un menor, ni restarle credibilidad por su edad o poca madurez, puesto que de esta forma se puede detectar a tiempo algún tipo de abuso o violencia que se esté suscitando en el hogar a espaldas de quienes son los llamados a precautelar la seguridad y bienestar de los niños y adolescentes.

### **3. Violencia en niños**

Se han presentado estudios sobre los efectos de presenciar la violencia dentro del hogar en el desarrollo psicológico de los niños. Inicialmente, estaba limitada a las descripciones clínicas de los problemas emocionales y de comportamiento que presentaban los niños, principalmente de la evaluación en los refugios para mujeres. Estas evaluaciones usaron una lista de verificación estandarizada que mide los problemas de internalización tales como depresión, quejas somáticas o fisiológicas, ansiedad y retraimiento, con los problemas de externalización como desobediencia, destructividad y agresión (Pino & Santamaría, 2017).

La violencia de tipo psicológica puede provocar daños cognitivos, comportamentales o emocionales a los niños y adolescentes mediante, humillaciones, manipulación, insultos, de manera temporal o permanentemente. También, al no proporcionar la alimentación e hidratación necesaria, vestimenta adecuada y la falta de atención en relación con cuidados médicos, son ejemplos de este tipo de abandono que sufren los niños. El desarrollo de los niños y adolescentes es progresivo, y a lo largo su niñez pueden pasar varias etapas, representando nuevos retos para los padres (Moreira & Gutiérrez, 2020).

La violencia provoca trastornos y afecta los niveles del desarrollo de la personalidad del niño, sus entorno afectivo y cognitivo, así como puede moldear su conducta. Según algunos investigadores, la violencia doméstica es la violencia más letal a la que pueden estar expuestos los niños durante su crecimiento y desarrollo. Existen casos en los que los niños no son víctimas de acoso y violencia, sino que son testigos de la violencia hacia su madre y otros miembros más jóvenes de su familia (Mosquera, Rodríguez, & Zapata, 2018).

Numerosos estudios han identificado un vínculo entre los efectos de la violencia familiar y el comportamiento externo, el estrés post traumático, los problemas de internalización y los problemas sociales en los niños durante su crecimiento y posterior vida adulta. La mayoría de estos estudios están centrados en los efectos que tiene la violencia doméstica en niños en edad escolar y adolescentes. Existen estudios también que analizan como los niños pequeños están igual o más expuestos a los efectos de la violencia familiar en comparación a los niños mayores (Pino & Santamaría, 2017).

Otros estudios han demostrado que la exposición a la violencia doméstica aumenta el riesgo de problemas de conducta, donde se tiene más probabilidad de que el niño participe en la intimidación, quienes también se convirtieron en víctimas de acoso escolar, especialmente para las niñas. La violencia y el abuso en la infancia son frecuentemente factores de riesgo para la aparición de trastornos graves de la personalidad, también son adultos propensos a la soledad, a las fantasías, así como también a la agresión y al comportamiento antisocial (Cortés Alfaro, 2018)

### ***3.1. Violencia en infantes***

Esta edad es comprendida desde el primer día de vida hasta los 3 años. Los bebés, son los más limitados de todos los niños en sus habilidades cognitivas y recursos para la adaptación. Sin embargo, en términos de comportamiento, los niños que son testigos de violencia familiar se caracterizan por tener una mala salud, malos hábitos de sueño y gritos excesivos. También es posible que sufran graves consecuencias no deseadas cuando sus necesidades básicas de apego a la madre se ven interrumpidas significativamente. Las rutinas relacionadas con el sueño y la alimentación están alejadas de lo normal, ya que, si se encuentra en un entorno de miedo, los padres pueden ser incapaces de manejar las demandas estresantes de un bebé (Cortés Alfaro, 2018).

Los efectos inmediatos a corto plazo de la violencia doméstica en los niños pequeños pueden ser representados por problemas de comportamiento y como enfermedades frecuentes, timidez severa, baja autoestima y problemas en la escuela, así como problemas sociales como golpear, morder o discutir tanto a sus compañeros como a sus profesores. Las reacciones de los niños a las discusiones y la ira de los adultos pueden variar considerablemente, desde demostraciones de angustia emocional hasta reacciones emocionales ocultas. También el tipo de reacción inmediata mostrada por los niños puede estar asociada a diferentes grados de ira, tristeza o agresión posteriores al incidente violento (Correa, 2020).

Este grupo de niños también muestra un nivel más alto de quejas somáticas, mostrando dificultades emocionales a través de estos síntomas. Se ha comparado a niños abusados y no abusados que también han sido testigos de violencia doméstica con otros niños de antecedentes económicos similares en las medidas de autoestima, ansiedad, depresión y problemas de conducta, donde los resultados indicaron niveles de angustia más altos en los niños que habían sido tanto testigos como víctimas que en el otro grupo estudiado (Correa, 2020).

### ***3.2. Edad primaria***

Esta edad comprende desde los 3 años hasta los 12 años de vida del menor. Al momento en que los niños llegan a edad escolar, ven a sus padres como modelos importantes, es por lo que pueden aprender rápidamente al presenciar la violencia familiar o ser víctimas y a resolver conflictos de forma inadecuada ya que esto es a lo que se acostumbran e interpretan como normal. También son capaces de expresar sus miedos y ansiedades en relación con el comportamiento de sus padres. Al igual que los niños en edad preescolar, los niños se sienten parcialmente responsables en los conflictos familiares, y es probable que en esta edad manifiesten diferencias sexuales consistentes con los estereotipos tradicionales.

Cuando la violencia es extrema, los niños pueden intentar evitar o escapar de estas situaciones problemáticas, desviando la atención de los padres a ellos mismos como respuestas de afrontamiento dramáticas e inusuales (Ramírez Calixto & Cedeño Sandoya, 2018).

### **3.3. Adolescentes**

En la adolescencia, edad comprendida entre los 12 y los 18 años, las habilidades cognitivas y recursos para la adaptación han alcanzado una etapa en su desarrollo que abarca su propia dinámica familiar, así como las redes sociales externas, como los grupos de pares y los grupos de influencias escolares. Gracias a esto, están tomando conciencia de que hay otras formas de pensar, sentir y actuar en el mundo que pueden ser diferentes a las que han estado expuestos durante gran parte de su vida. Gracias a esto, muchos expertos se cuestionan si los procesos conductuales y de aprendizaje social de los adolescentes quienes han estado expuestos a la violencia doméstica se han arraigado tanto que puede ser difícil tener una participación positiva en el ámbito social (González Cuétara, y otros, 2018).

## **4. Legislación Ecuatoriana**

### **4.1. Constitución de la República del Ecuador (2008)**

La Constitución de la República del Ecuador es garantista de los derechos de las Familias ecuatorianas, puesto que es el núcleo de toda sociedad. Además, reconoce que existen diversas estructuras familiares, ya sean compuestas solamente por una madre y sus hijos, por menores que quedaron al cuidado de sus abuelos a causa de la migración de los padres o por fallecimiento, entre otros.

**Artículo 35.** - Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

**Artículo 46.** - El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.
2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.
3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad.
4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.
5. Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.
6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.
7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de

género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos.

8. Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad.

9. Protección, cuidado y asistencia especial cuando sufran enfermedades crónicas o degenerativas.

**Artículo 66.** - Se reconoce y garantizará a las personas:

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.

2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.

d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos.

4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás.

6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones.



7. El derecho de toda persona agraviada por informaciones sin pruebas o inexactas, emitidas por medios de comunicación social, a la correspondiente rectificación, réplica o respuesta, en forma inmediata, obligatoria y gratuita, en el mismo espacio u horario.

**Artículo 67.** – Se reconoce a la familia en sus diversos tipos. El Estado protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal.

La Constitución de la República enumera lo que el asambleísta considera como lo más importante para que con difusión del Buen Vivir, se cree el mejor ambiente para este fin.

**Artículo 341.-** El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.

#### **4.2. Código de la niñez y adolescencia (2003)**

El Código de la Niñez y Adolescencia es una ley creada con la finalidad de brindar una íntegra protección a los niños, niñas y adolescentes, estableciendo sus derechos y en concordancia con las distintas normativas internacionales para velar por el interés superior del menor.

**Artículo 20.-** Derecho a la vida. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la vida desde su concepción. Es obligación del estado, la sociedad y la familia asegurar por todos los medios a su alcance, su supervivencia y desarrollo. Se prohíben los experimentos y manipulaciones médicas y genéticas desde la fecundación del ovulo hasta el nacimiento de niños, niñas y adolescentes; y la utilización de cualquier técnica o practica que ponga en peligro su vida o afecte su integridad o desarrollo integral.

**Artículo 27.-** Derecho a la salud. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud física, mental, psicológica y sexual. El derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes comprende:

1. Acceso gratuito a los programas y acciones de salud públicos, a una nutrición adecuada y a un medio ambiente saludable
2. Acceso permanente e ininterrumpido a los servicios de salud públicos, para la prevención, tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los servicios de salud públicos son gratuitos para niños, niñas y adolescentes que los necesiten
3. Acceso a medicina gratuita para los niños, niñas y adolescentes que las necesiten
4. Acceso inmediato y eficaz a los servicios médicos de emergencia, públicos y privados
5. Información sobre su estado de salud, de acuerdo al nivel evolutivo del niño, niña o adolescente
6. Información y educación sobre los principios básicos de prevención en materia de salud, saneamiento ambiental, primeros auxilios
7. Atención con procedimientos y recursos de las medicinas alternativas y tradicionales

8. El vivir y desarrollarse en un ambiente estable y afectivo que les permitan un adecuado desarrollo emocional
9. El acceso a servicios que fortalezcan el vínculo entre el niño o niña y su madre y padre
10. El derecho de las madres a recibir atención sanitaria prenatal y postnatal apropiadas.

Se prohíbe la venta de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras que puedan producir adicción, bebidas alcohólicas, pegamentos industriales, tabaco, armas de fuego y explosivos de cualquier clase, a niños, niñas y adolescentes.

**Artículo 67.-** Concepto de maltrato. - Se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica, educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad.

La responsabilidad por maltrato institucional recae en el autor del maltrato y en el representante legal, autoridad o responsable de la institución o establecimiento al que pertenece. En el caso de los representantes legales, autoridades o responsables de la institución o establecimiento, la responsabilidad se hará efectiva de conformidad con las disposiciones previstas en la Constitución Política de la República, en el Código Civil y las demás leyes aplicables.

**Artículo 74.-** Prevención y políticas respecto de las materias que trata el presente título. - El estado adoptará las medidas legislativas, administrativas, sociales, educativas y de otra índole que sean necesarias para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra las conductas y hechos previstos en este título e impulsará políticas y programas dirigidos a:

- La asistencia a la niñez y adolescencia y a las personas responsables de su cuidado y protección, con el objeto de prevenir estas formas de violación de los derechos
- La prevención e investigación de los casos de maltrato, abuso y explotación sexual, tráfico y pérdida
- La búsqueda, recuperación y reinserción familiar, en los casos de pérdida, plagio, traslado ilegal y tráfico
- El fomento de una cultura de buen trato en las relaciones cotidianas entre adultos, niños, niñas y adolescentes
- En el desarrollo de las políticas y programas a los que se refiere este artículo, se asegurara la participación de la sociedad, la familia, los niños, niñas y adolescentes.

Art. 78.- Derecho a protección contra otras formas de abuso. - los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les brinde protección contra:

1. El consumo y uso indebido de bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes y las sustancias psicotrópicas
2. La participación en la producción, comercialización y publicidad de las sustancias y objetos a que se refieren los numerales 1 y 3
3. El uso de armas, explosivos y sustancias que pongan en riesgo su vida o su integridad personal
4. La exposición pública de sus enfermedades o discapacidades orgánicas o funcionales, para la obtención de beneficios económicos; y
5. La inducción a los juegos de azar.

Art. 122.- Obligatoriedad. - En todos los casos en que el Juez confíe la tenencia o el ejercicio de la patria potestad a uno de los progenitores, deberá regular el régimen de las visitas que el otro podrá hacer al hijo o hija. Cuando se hubiere decretado alguna medida de protección a favor del hijo o la hija por causa de violencia física, psicológica o sexual, el Juez podrá negar el régimen de visitas respecto del progenitor agresor, o regular las visitas en forma dirigida, según la gravedad de la violencia. El Juez considerará esta limitación cuando exista violencia intra - familiar. Las medidas tomadas buscarán superar las causas que determinaron la suspensión

## **5. Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia (1995)**

Art. 2.- Violencia intrafamiliar. - Se considera violencia intrafamiliar toda acción u omisión que consista en maltrato físico psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Art. 4.- Formas de violencia intrafamiliar. - Para los efectos de esta Ley, se considera:

Violencia física. - Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiere para su recuperación;

Violencia psicológica. - Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la auto estima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización de apremio moral sobre otro miembro de familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave e inminente en su persona o en la de sus ascendientes, descendientes o afines hasta el segundo grado;

Violencia sexual. - Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de fuerza física, intimidación amenazas o cualquier otro medio coercitivo.

Art. 11.- De los jueces competentes. - Los jueces de familia, los comisarios de la Mujer o la Familia, conocerá, los casos de violencia física, psicológica, o sexual, que no constituyan delitos. En las localidades en que no se haya establecido estas autoridades actuarán en su reemplazo los intendentes, los comisarios nacionales o los tenientes políticos.

Art. 13.- Las autoridades señaladas en el artículo 8, cuando de cualquier manera llegare a su conocimiento un caso de violencia intrafamiliar, procederán de inmediato a imponer una o varias de las siguientes medidas de amparo en favor de la persona agredida:

Conceder las boletas de auxilio que fueren necesarias a la mujer o demás miembros del núcleo familiar;

- Ordenar la salida del agresor de la vivienda, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o la libertad sexual de la familia; Imponer al agresor la prohibición de acercarse a la agredida en su lugar de trabajo o de estudio.
- Prohibir o restringir al agresor el acceso a la persona violentada.
- Evitar que el agresor, por sí mismo o a través de terceras personas, realice actos de persecución o de intimidación a la víctima o algún miembro de su familia.
- Reintegrar al domicilio a la persona agredida disponiendo la salida simultánea del agresor, cuando se tratare de una vivienda común, impidiendo que retire los enseres de uso de la familia.
- Otorgar la custodia de la víctima menor de edad o incapaz a persona idónea siguiendo lo dispuesto en el Artículo No 107, regla 6a del Código Civil y las disposiciones del Código de Menores.
- Ordenar el tratamiento al que deben someterse las partes y los hijos menores de edad so fuere del caso.

Art. 22 - Sanciones - El Juez al resolver la causa, de probarse la responsabilidad, sancionará al agresor con el pago de indemnización de danos y perjuicios de uno a quince salarios mínimos vitales, de acuerdo con la gravedad de los resultados, que será causal de divorcio. Cuando la violencia hubiere ocasionado perdida o destrucción de bienes, el agresor será obligado a reponerlos en número o en especie. Esta resolución tendrá el valor de título ejecutivo. En el evento de que el sancionado careciera recursos económicos, la sanción pecuniaria se sustituirá con trabajos en las redes de apoyo comunitario que mantiene el Ministerio de Bienestar Social, por el tiempo mínimo de uno a dos meses, dentro de un horario que no altere sus labores remuneradas.

## **6. Importancia del peritaje en el proceso penal por lesiones**

Dentro del proceso penal para el Ecuador, debe ser solicitado por el ente competente en este caso la Fiscalía, por tal, profesionales que acrediten la obligación de poder realizar la acción de presentar el informe solicitado y comparecerlo si es el caso dentro de un juicio.

De acuerdo a la Ley 0 del Registro Oficial 180, se menciona:

Cuando no existe una persona que se encuentre acreditada, quiere decir que no ha cumplido con los requisitos para su acreditación como perito en determinadas áreas, se puede o se debe solicitar un profesional que tenga conocimientos suficientes, especialidad, experticia o título que acrediten todos sus conocimientos por lo que contará con la capacidad para desarrollar un peritaje (Código Integral Penal, 2014).

Por tal la importancia, radica además de tener una persona certificada, su análisis referente al hecho. Del mismo, el hecho de llamar con Fiscalía es un ayuda para la gestión de lesiones que, para el presente caso es violencia intrafamiliar.

**CAPITULO II.**  
**MARCO METODOLÓGICO**



## **1. Enfoque de la investigación**

### **1.2 Análisis cuantitativo**

Para el presente estudio tiene un enfoque cuantitativo. Del mismo, se permite la recolección y análisis de datos, aspecto importante para la estadística del tratamiento en cuanto a las observaciones (De Armas & Martínez , 2013). Por tal, se orienta el análisis de cuestionario de 11 ítems.

## **2. Tipo de Investigación**

### **2.1 Exploratorio**

Para Hernández Sampieri et. al (2014) menciona al método exploratorio como aquella técnica que permite el diseño cuantitativo bajo un enfoque de estudio del fenómeno a estudiar, por tal el problema en cuestión. Adicionalmente, mediante un procesamiento fundamentalmente no categórico (p. 90). En otras palabras, el estudio fundamentado bajo el análisis cuantitativo de las variables.

### **2.2 Descriptivo**

El tipo de investigación a realizar es descriptivo ya que para Hernández Sampieri et. al (2014) describe a esta técnica que, busca especificar características y de ello, propiedades importantes del problema analizar, por tal, describe patrones o tendencias descriptivas de la población (pág. 92).

Por tal, mencionar el valor descriptivo del grupo de personas analizar, por e mencionar algunas características: afectaciones, tipo de hogar, conducta.

### **3. Universo**

Dentro del universo de observación, se caracteriza la población como la agrupación de elementos que en base a su interacción, generar conclusiones posteriores a un proceso de investigación predeterminado (Pineda, et al., (2018). Por tal, elementos constituidos por personas.

### **4. Muestra**

Dada la complejidad de estudiar la población, se recomienda estudiar a una muestra. En tanto, Fuentelsaz y lcart (2006) menciona que la muestra es un valor representativo de un subconjunto de la población que, comparten similares características (p. 54). Por tal, un valor importante de analisis del mismo se la selección es del tipo intencionada. Este tipo de muestro permite objetar al investigador seleccionar arbitrariamente según su experiencia la muestra representativa analizar

Para la selección de la muestra, se utilizará el método aleatorio intencional, según Ñaupas Paitán, et al. (2013) al criterio del cual la intención de investigación procede en base a la visión del investigador (pág. 342). De ello, la selección del estudio en base al expertiz de este.

Por tal, la muestra es de 100 personas a encuestar.

## CAPITULO III.

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

#### 1. Análisis de Encuestas

##### 3.1. Resultados

###### Ítem 1.-



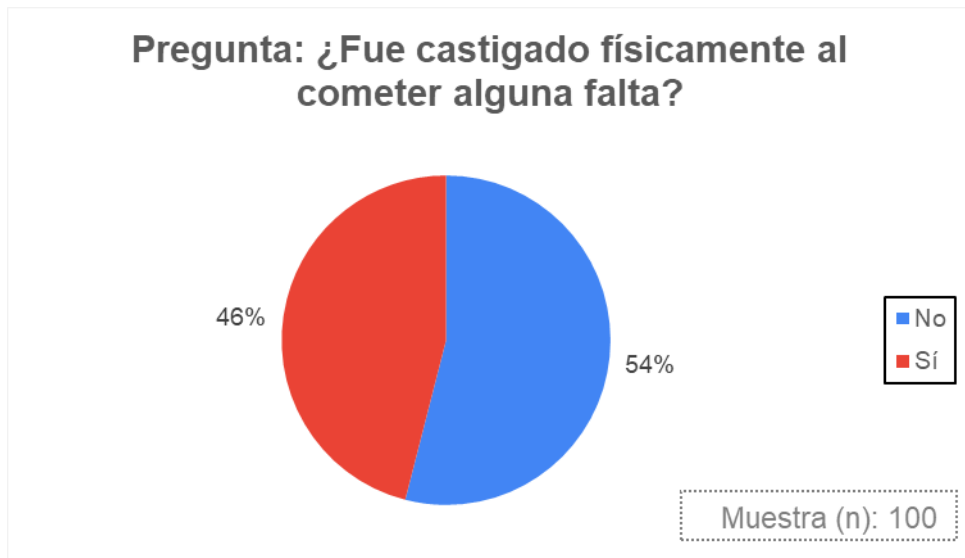
**Fuente:** Encuesta realizada a personas de Guayaquil

**Elaborado por:** Irene Guerrero Galecio

###### Análisis

De la presente encuesta se determinó que el 37% de la muestra ha reflejado una incidencia en tema de ser víctima de violencia intrafamiliar. De ello, el 9% manifiesta la opción 'tal vez' lo cual bajo criterio del investigador, se manifiesta a esta opción como un medio o una respuesta en. Debido al nerviosismo por parte del encuestado. En tanto, se considera un valor de 47% manifestando un hecho de violencia doméstica.

## Ítem 2.-



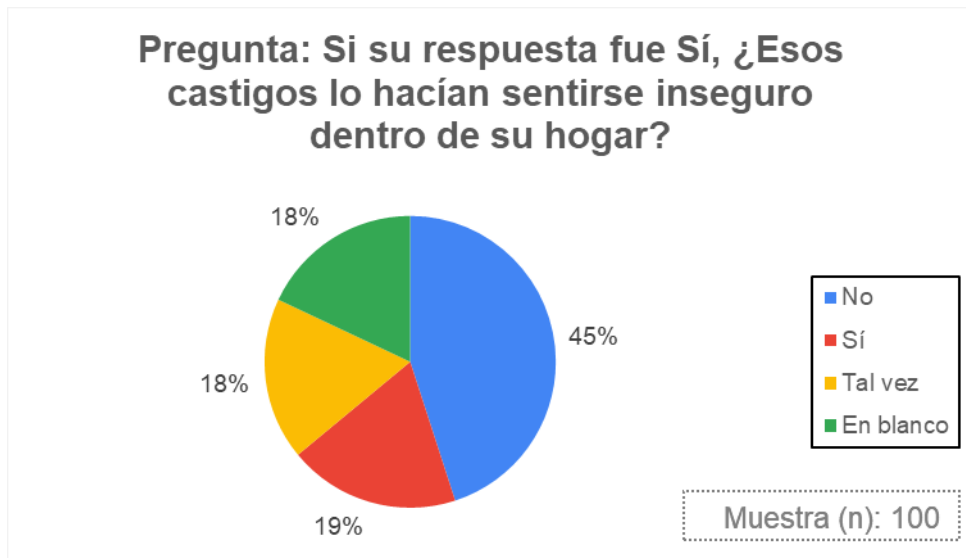
**Fuente:** Encuesta realizada a personas de Guayaquil

**Elaborado por:** Irene Guerrero Galecio

### Análisis

El 46% de la muestra refleja signos de haber sido castigado físicamente al cometerse alguna falta, se puede inferir ante falta académica o falta de respeto dentro del vínculo familiar entre padre hijo. En tanto, sigue siendo un valor alto por tal motivo un indicio de violencia familiar del tipo físico.

### Ítem 3.-



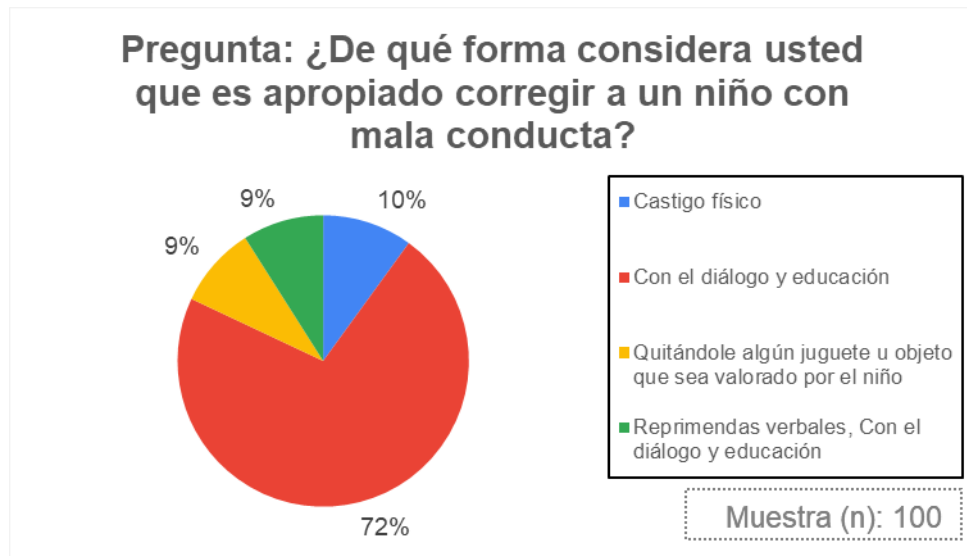
**Fuente:** Encuesta realizada a personas de Guayaquil

**Elaborado por:** Irene Guerrero Galecio

#### **Análisis**

Se evidencia que un gran porcentaje de las personas encuestadas, un 45%, refleja que se siente inseguro dentro del hogar ante la práctica de violencia, lo cual es fundamentalmente esencial para entender la práctica como tal. Sin embargo, un 19 %. Manifiesta un pensamiento tradicionalista de mantenerse dentro de un hogar cuya violencia se ha presentado a lo largo de un tiempo. Del último punto mencionado, se puede deducir que se ha normalizado dentro la relación entre padre-hijo.

#### Ítem 4.-



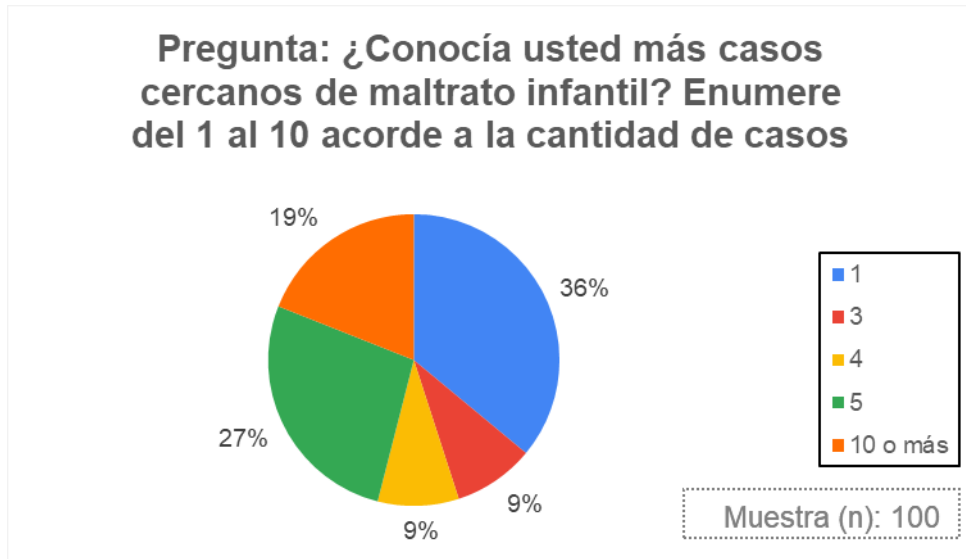
**Fuente:** Encuesta realizada a personas de Guayaquil

**Elaborado por:** Irene Guerrero Galecio

#### Análisis

Con respecto a la forma de corregir a un niño por la mala conducta, el 72% de la muestra considera importante hacerlo mediante un diálogo, una charla pasiva y con educación. Por tal motivo, se conoce las maneras de llegar a una persona, en este caso a un infante. Sin embargo, el tema de la violencia familiar prevalece como algo retrospectivo que se ha vuelto una práctica normal y de hecho una práctica del cual el castigo físico es la segunda. Es la segunda opción con un 10 % de afirmación.

### Ítem 5.-



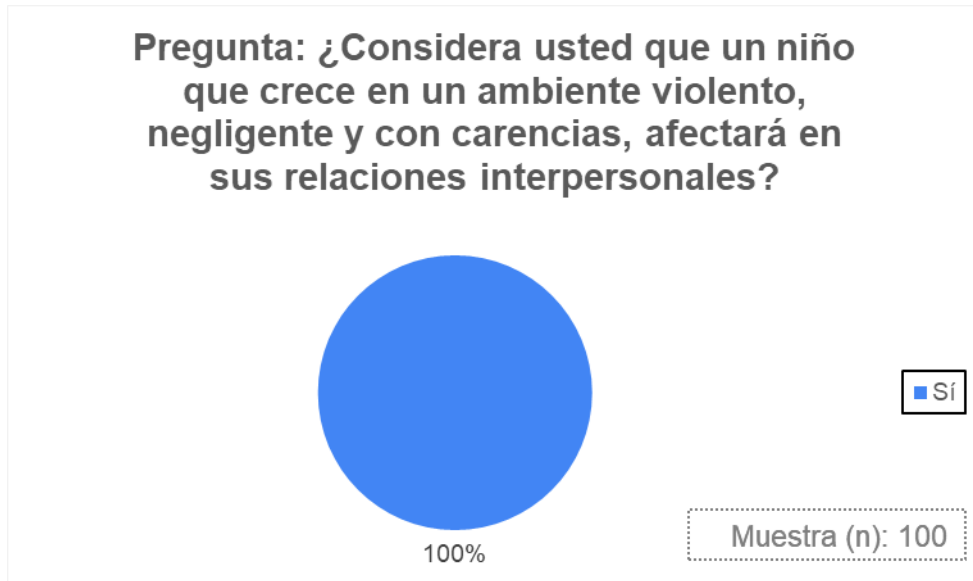
**Fuente:** Encuesta realizada a personas de Guayaquil

**Elaborado por:** Irene Guerrero Galecio

### Análisis

Con la presente pregunta, se pueden identificar 2 aspectos, el primero, que el 36% de la muestra manifiesta que conoce al menos 1 de los casos que se encuentren dentro del maltrato infantil. El segundo aspecto, es el preocupante 19% de los encuestados que manifiestan haber tenido más de 10 casos de maltrato infantil dentro de su círculo social.

### Ítem 6.-



**Fuente:** Encuesta realizada a personas de Guayaquil

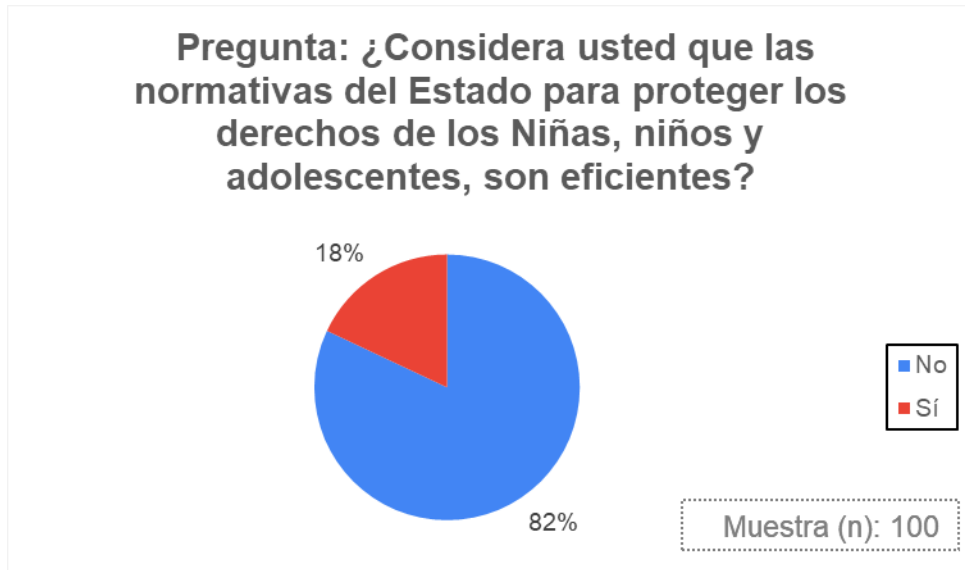
**Elaborado por:** Irene Guerrero Galecio

### Análisis

Es evidente que los cambios bruscos de ambiente, en ese caso un ambiente violento, negligente, negligente y con carencias afectará. Negativamente en las relaciones interpersonales de la persona infante propiamente para los niños comprendidos entre los 5 y 17 años. De hecho, también la relación con los preadolescentes dejando secuelas psicológicas que marcan su vida.



### Ítem 7.-



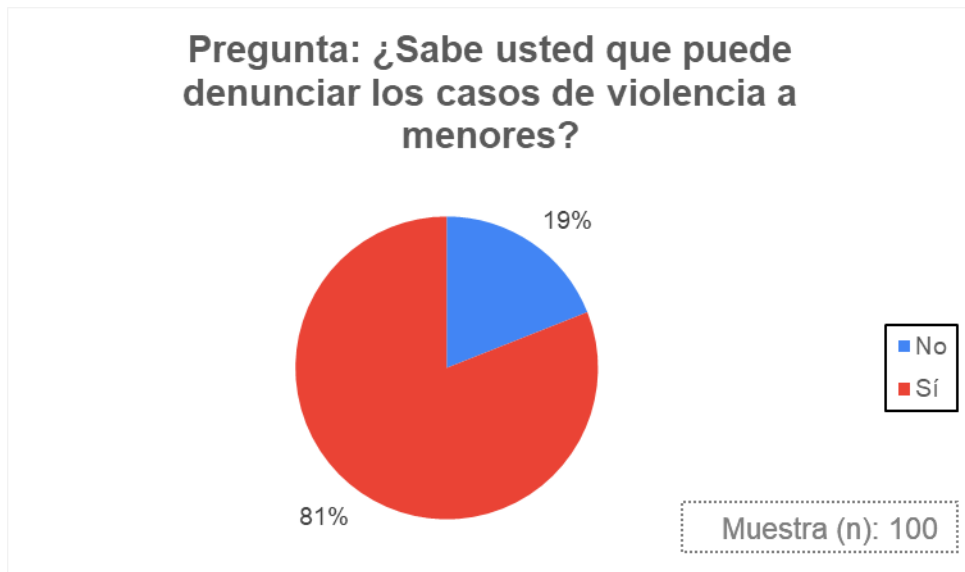
**Fuente:** Encuesta realizada a personas de Guayaquil

**Elaborado por:** Irene Guerrero Galecio

### Análisis

Se puede identificar que el 82% de la muestra manifiesta su negatividad ante la normativa con respecto al Estado ecuatoriano. En cuanto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Lo cual vuelve en primer aspecto la falta de revisión de la norma y, en segundo, la desconfianza contra el Estado.

### Ítem 8.-



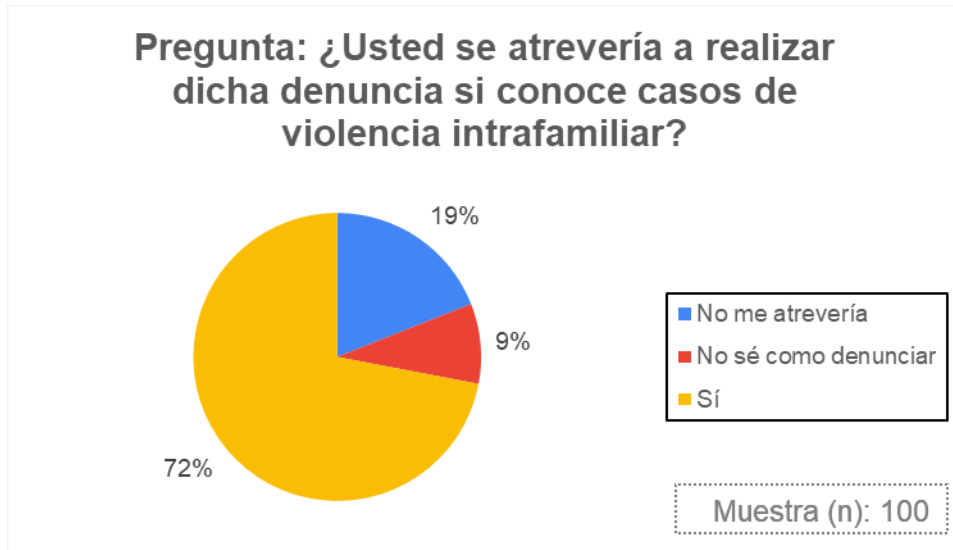
**Fuente:** Encuesta realizada a personas de Guayaquil

**Elaborado por:** Irene Guerrero Galecio

### Análisis

El 81% de las personas consideran conocer el proceso de denuncia en cuanto existe una violencia a menores propiamente entre el rango de edad estudiado. Sin embargo, un 19% manifiesta no saber qué hacer frente a esta situación, lo cual vuelve un estado de vulneración ante la falta de información y ante la falta de conocer los procesos. Para, en efecto, en virtud de la ley hacer la respectiva denuncia.

### Ítem 9.-



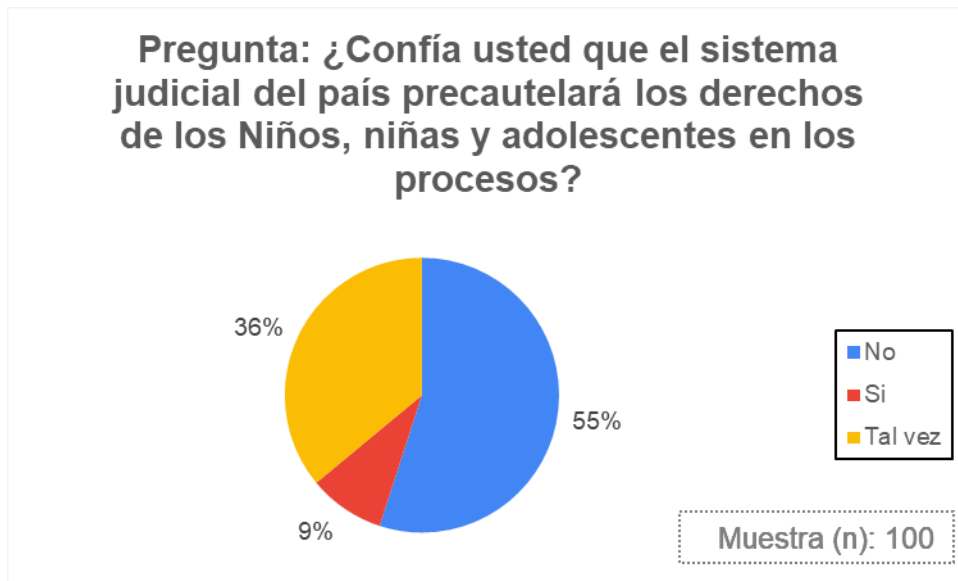
**Fuente:** Encuesta realizada a personas de Guayaquil

**Elaborado por:** Irene Guerrero Galecio

### Análisis

Un 72% de las personas encuestadas manifiestan su disposición a denunciar frente a hechos de violencia intrafamiliar, sin embargo, un 19% no se atreve. Lo cual trae a consecuencia de la falta de información y de la desconfianza que se tiene con el sistema judicial y de hecho, al convivir con la persona violenta, se tiene cierto miedo al hacer la denuncia. Lo cual, son varias aristas que se reflejan dentro de esta pregunta.

**Ítem 10.-**



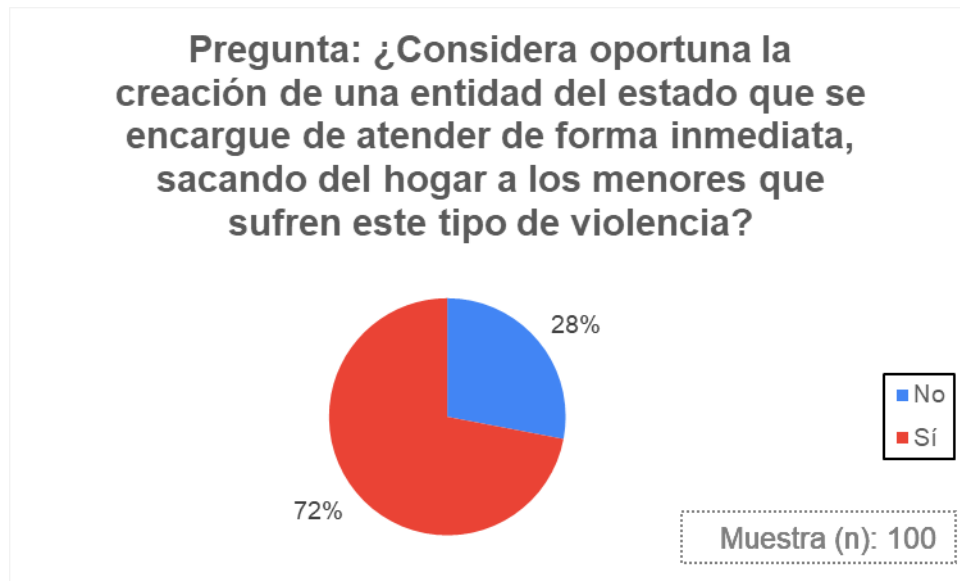
**Fuente:** Encuesta realizada a personas de Guayaquil

**Elaborado por:** Irene Guerrero Galecio

**Análisis**

En concordancia a las demás preguntas encuestadas. Este ítem manifiesta la negatividad de un 55% del sistema judicial en cuanto a su confianza reflejada dentro de los derechos de los niños, niñas y adolescentes dentro de los procesos judiciales. Donde apenas un 9% manifiesta su postura positiva frente al sistema judicial.

### Ítem 11.-



**Fuente:** Encuesta realizada a personas de Guayaquil

**Elaborado por:** Irene Guerrero Galecio

#### **Análisis**

Un 72% de las personas encuestadas consideran necesario sacar del hogar a las personas que sufren de cualquier tipo de violencia. Propiamente, los niños de 7 a 17 años para su mejor cuidado. Sin embargo, un 28% consideran que no es necesario. De este último punto, se puede deducir que se tiene aun un cierto criterio tradicionalista de no contar con alguna entidad pública para resolver violencia intrafamiliar.

## **2. Análisis de entrevista**

En cuanto a la entrevista, se tomó al abogado Pedro Moreira Peña, especialista en ciencias penales y derecho constitucional. Ex Juez de garantías Penitenciarias Unidad Judicial Especializada en garantías penitenciarias, Norte II. En razón de las siguientes preguntas:

### **Pregunta 1. ¿Qué piensa usted sobre el fenómeno de violencia intrafamiliar?**

El proceso de violencia intrafamiliar se da básicamente por un marcado y arraigado machismo presente en los hogares, usualmente son los padres con rasgos de violencia previa o que han sufrido violencia en su niñez, quienes proyectan o exteriorizan estos mismos comportamientos en su núcleo familiar cuando forman sus propias familias. La violencia en todas sus formas, en especial la intrafamiliar, es una espiral constante que se repite de generación en generación, se repite de padre a hijo, hasta que se corte la misma. Considero que la mejor forma de prevenir y radicar la violencia constante en el Ecuador es con una capacitación constante en las escuelas, haciéndole entender a los niños, niñas y adolescentes que esta violencia debe parar y se debe denunciar aunque sean sus padres los causantes, siempre que se enfrenten a este tipo de violencia.

### **Pregunta 2. ¿Cuáles son los tipos de violencia intrafamiliar en menores más comunes?**

Los más comunes violencia psicológica y violencia física, penosamente, también se presenta la violencia sexual, no cuento con registros ni estadísticas o porcentajes con los cuales pueda determinar exactamente un número en los que se presenta este tipo de violencia, sin embargo, en la práctica profesional y académica puedo establecer que en primer orden se encuentra la violencia psicológica seguido por la física y por último la sexual.

**Pregunta 3. Mencione un caso de violencia intrafamiliar en menores que a usted lo haya marcado más.**

No he conocido casos de violencia intrafamiliar en menores, he conocido casos de violencia a la mujer pero en menores propiamente no.

**Pregunta 4. ¿Con qué frecuencia los jueces velan por los derechos de los menores en los procesos de violencia intrafamiliar?**

Existen diversos instrumentos internacionales de derechos humanos que tutelan y protegen al menor, y que deben ser de estricto cumplimiento a los jueces. Los jueces están obligados a cumplirlos de forma mandataria y cada vez que se presente un caso de estos, de lo que conozco del ejercicio profesional y académico, casi que en un %100 los jueces aplican estas medidas de protección y las garantías cuando se presume que han sufrido violencia intrafamiliar.

**Pregunta 5. Factores más comunes de la violencia intrafamiliar, pobreza, abandono de padres, negligencia infantil, nivel de educación.**

Creo que el factor más importante es el nivel de educación, y como lo dije en un principio, repitiendo patrones del pasado, la violencia es un espiral que se repite generacionalmente hasta que de una forma se ponga un alto.

**Pregunta 6. ¿Algo más que considere importante destacar sobre el tema previamente conversado?**

Básicamente que este problema de la violencia intrafamiliar, sobre todo en menores, termina siendo una vulneración silenciosa en niños niñas y adolescentes, pues los menores están expuestos a actos vulneradores tanto de la madre como el padre, y hechos que normalmente se quedan impunes ante la familia. Por eso deben los colegios y escuelas estar pendientes de los comportamientos inusuales que las víctimas puedan presentar en sus colegios.

## **Hallazgos de encuesta y entrevista**

En la encuesta, el nerviosismo es parte de evidencia dentro de la toma de la encuesta, ya que muchas de las personas orientan su negativa o su neutralidad frente a las preguntas al hablar de ser personas victimizadas o usadas dentro de un cuadro intrafamiliar, es decir, ser producto de violencia intrafamiliar.

Del mismo instrumento, se identificó que en muchos de los hogares también dada la investigación de campo, se identificó un nivel socio-económico regular bajo, es decir, un intervalo entre los 2 estratos. Del mismo modo, una falta de orientación en cuanto al manejo de las encuestas, lo cual en ciertas familias se hizo una orientación adicional para poder completarla objetivamente. De hecho, esta práctica ha sido interiorizada dentro del seno familiar. Por efectos de este, se detalla importante comprender la realidad antes de poder crear la encuesta o incluso analizarlo, que mediante estos aportes de investigación académica permitan fundamentar una propuesta más real y una réplica eficiente en cuanto a materia de academia e incluso materia de Derecho.

En cuanto a la entrevista, se hace una reflexión en cuanto a la educación percibida dentro de violencia familiar desde la niñez, con una constante o regular actividad de este tipo de temas dentro del seno educativo, y evitar el sigilo al entrar a niveles educativos. De ello, la violencia más representativa la psicológica. Además, de la presencia de instrumentos legales internacionales que, son perfectamente aplicados en el problema.



### **3. PROPUESTA**

#### **Antecedentes**

La Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas los derechos a la inviolabilidad de una vida digna, derecho a la vida, derecho a la integridad personal esto hace referencia a que incluye una vida libre de violencia, de tortura, tratos crueles, no discriminación, entre otros.

La preocupación por establecer políticas de respeto a la integridad personal ha crecido en los últimos años, debido a un incremento en los comportamientos irrespetuosos hacia la misma, y a la comprensión de que hay que realizar cambios para la protección. Por ello, las legislaciones nacionales de muchos países, no solo se han quedado en reconocer derechos familiares sino a la mujer, sino que ha establecidos leyes o preceptos en los que se condena tales actos y se impone a su comisor la obligación de restauración.

#### **Justificación**

La violencia intrafamiliar ha venido incrementando a pasar de los años lo cual las instituciones han venido creando leyes para la protección de las personas así mismo están reconocidos constitucionalmente en el Ecuador. No obstante ello, en la práctica nacional son disímiles contrarias al espíritu constitucional de protección de la familia. Son variadas las informaciones oficiales y extraoficiales, en que se conoce de hechos que suponen la ocurrencia de acciones de violencia y de afectación continua a diferentes grupos sociales.

Por ello en nuestro país, se hace necesario establecer reformas Al Código Orgánico del Ambiente, que aumenten principios conexos al derecho de restauración ambiental.

#### **Objetivos**

### **Objetivo General**

- Ampliar los principios de protección con respecto a la violencia intrafamiliar para una exigencia efectiva hacia la protección de los menores.

### **Objetivos Específicos**

- Justificar la creación de principios de protección permitan la eficacia de los derechos constituidos para la protección hacia los menores.
- Proponer un mejoramiento para la justicia especializada en temas de violencia intrafamiliar cuya gestión será más efectiva en cuanto aplicación de la misma.
- Proponer reformas hacia la normativa legal vigente que aseguren el derecho a una vida sin violencia con énfasis a la protección de lo menores.

### **Beneficiarios**

En cuanto a la propuesta de reforma legislativa, tendrá un gran impacto social, puesto que está encaminada a lograr y garantizar la protección de los derechos de los menores y de la familia. En lo social las modificaciones impactarán positivamente en los individuos y colectivos afectados, que sería la primera destinataria de dichas modificaciones, por cuanto se establecería de forma más acabada, los procedimientos o criterios a tener en cuenta para calcular los daños y perjuicios en el menor tiempo posible.

### **Factibilidad**

La siguiente propuesta es totalmente viable en virtud principios que ayudan al mejoramiento de los menores y la familia.

### **Constitución de la República del Ecuador**

Dentro de los derechos de protección que recoge la Constitución, y como se desarrolló a lo largo del trabajo, lo cual se encuentra establecido en el artículo 66.

Art. 406.- El Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros.

### **Factibilidad interna**

En cuanto a la factibilidad interna, según lo establecido en Ley contra la violencia a la mujer y la familia es para establecer legalmente un sistema integral de protección a la mujer y la familia.

### **Factibilidad externa**

Se puede considerar a la factibilidad externa como media, puesto que su ejecución pende de factores extrínsecos, ajenos a la voluntad de la autora y que, en gran medida, dificultarán la aplicación de lo propuesto.

## **3.6 Desarrollo de la Propuesta**

### **3.6.1. Propuesta de reforma al Código Orgánico del Ambiente**

Este proyecto de reforma tiene como objetivo modificar varios artículos de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y a la Familia

## **Proyecto de Ley reformatoria**

**República del Ecuador**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que, es indispensable la aplicación de medidas de protección mismas que permitan dar cumplimiento de los mandatos constitucionales con respecto al derecho a la inviolabilidad.

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Estado han reconocido los derechos a las mujeres y la familia.

#### LA ASAMBLEA NACIONAL

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República prescribe que todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades, y que nadie puede ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación;

Que el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República dispone que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por ninguna razón. Implicando que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

Que el artículo 35 de la Constitución de la República dispone que las víctimas de violencia doméstica y sexual, recibirán atención prioritaria y

especializada en los ámbitos público y privado y que el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que los numerales 1, 2, 3, 4 y 9 del artículo 66 de la Constitución de la República reconocen y garantizan a las personas los derechos a la inviolabilidad de la vida, vida digna, integridad personal, que incluye una vida libre de violencia, de tortura, de tratos crueles, inhumanos o degradantes, igualdad formal, igualdad material y no discriminación, la toma de decisiones libres, responsables, informadas y voluntarias sobre su sexualidad, orientación sexual, su salud y vida reproductiva;

Que el artículo 75 de la Constitución de la República reconoce que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión;

Que el artículo 81 de la Constitución de la República determina que la Ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, que requieren una mayor protección;

En uso del articulado emanado por parte de la Constitución establece dentro del Art. 120 numeral 6, el proponer la inclusión de una normativa dentro del Código Orgánico del Ambiente y se expide lo siguiente:

## **LEY REFORMATORIA CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y A LA FAMILIA**

### **Artículo 1. Formas de violencia intrafamiliar**

**Violencia Física:** Todo acto de fuerza que cause daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus

consecuencias, sin considerarse el tiempo que se requiera para su recuperación;

**Violencia Psicológica:** Constituye toda acción u omisión que cause daño dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o el familiar agredido. Es también la intimidación o amenaza mediante la utilización de apremio moral sobre otro miembro de familia infundiendo miedo o temor a sufrir un mal grave e inminente en su persona o en la de sus ascendientes, descendientes o afines hasta el segundo grado;

**Violencia Sexual:** Sin perjuicio de los casos de violación y otros delitos contra la libertad sexual, se considera violencia sexual todo maltrato que constituya imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona, y que la obligue a tener relaciones u otras prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de fuerza física, intimidación, amenazas o cualquier otro medio coercitivo.

**Violencia Emocional:** Es la violencia que se ejerce en cuanto abuso mental o psicológico, puede darse en una multitud de formas, como por ejemplo: atemorizar, aterrorizar, amenazar, explotar, rechazar, aislar, ignorar, insultar, humillar o ridiculizar a un niño.

**Violencia económica:** Es la violencia que se ejerce contra una persona (especialmente de hombres a mujeres), en las cuales se vulneran sus derechos económicos por medio de la perturbación de la posesión o propiedad de sus bienes, así como por medio de la sustracción, destrucción deliberada y retención de bienes, herramientas de trabajo, documentos personales, bienes y valores.

## **Artículo 2 Consejo Nacional para la Igualdad de Género**

Le corresponde al Ministerio de Bienestar Social por intermedio del Consejo Nacional para la igualdad de Género:

Dictar las políticas, coordinar las acciones y elaborar los planes y programas tendientes a prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y la familia;

Establecer albergues temporales, casas refugios, centros de reeducación o rehabilitación del agresor y de los miembros de familia afectados. Tales establecimientos podrán crearse como parte integrante de la Dirección o mediante convenios, contrato o financiamiento de organismos internacionales, del Estado, seccionales, organizaciones religiosas, educativas, organizaciones no gubernamentales y cualquier otra clase de personas naturales o jurídicas debidamente calificadas.

Estos establecimientos brindaran ayuda psicológica a las víctimas de violencia intrafamiliar;

Programar, organizar y ejecutar actividades educativas para los niños y niñas con la finalidad de erradicar la violencia.

## **CAPITULO IV.**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5. Conclusiones**

Del presente trabajo de investigación se tienen las siguientes conclusiones.

En el Ecuador existe normativa legal que ayuda a la protección integral hacia la familia y mujer lo cual ha demostrado una carencia dentro de la Ley contra la violencia a la mujer y la familia por lo que se propone una reforma a la misma para contribuir con el derecho a la inviolabilidad y tener una vida digna sin discriminación ni violencia y está sea beneficiara a las zonas con mayor afectación de violencia intrafamiliar

Existe falta de estándares para poder ejercer el derecho de protección como lo expresa la propia Constitución misma que brinda derechos pero se debe especificar la violencia intrafamiliar para que no haya obstáculo hacia la ejecución de la misma.

Debe especificarse la violencia intrafamiliar dentro de la Ley antes mencionada ya que no se logra identificar claramente los tipos para que ayuden a su valoración para los daños que se producen al entorno familiar causando así ineficacia e ineficiencia dentro de la justicia.

Se recomienda al Consejo de la Judicatura el ejercer el control y vigilancia hacia los procesos ambientales con daños ambientales y pueden ser ejecutados a través del derecho de restauración ambiental.

Se recomienda a las Escuelas Judiciales para la creación de espacios para fomentar charlas y talleres y actividades de capacitación sobre los impactos que causa la violencia intrafamiliar, utilizando las normativas sujetas a la normativa junto con la reforma de ley propuesta dentro del actual trabajo de tesis.

Se recomienda a los abogados y a los estudiantes de Derecho tomar en cuenta la violencia intrafamiliar y sus efectos dentro del entorno familiar misma que se puede solicitar protección con la Constitución y normativa legal vigente ecuatoriano y de dicho trabajo de tesis que promueve acciones.



## Referencias

- Acurio, G., Alfaro, M., Andrade, O., & Beltrán, J. (2021). Protection in cases of violence of boys, girls and adolescents of Ecuador. *Conrado*, 357-360.
- Alencar Rodrigues, R., & Cantera, L. (2012). Violencia de Género en la Pareja: Una Revisión Teórica. *Psico*, 116-126.
- Allen, U. R. (15 de Febrero de 2021). *Ley de Derecho*. Obtenido de <https://leyderecho.org/teoria-de-la-desorganizacion-social/>
- Alumbra. (23 de Abril de 2020). *Alumbra*. Obtenido de <https://alumbramx.org/como-ayudar-a-una-victima-de-violencia-domestica-2/>
- América Latina y el Caribe. (21 de Febrero de 2022). *América Latina y el Caribe*. Obtenido de [https://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/library/crisis\\_prevention\\_and\\_recovery/el-impacto-de-la-pandemia-por-la-covid-19-sobre-la-violencia-fam.html](https://www.latinamerica.undp.org/content/rblac/es/home/library/crisis_prevention_and_recovery/el-impacto-de-la-pandemia-por-la-covid-19-sobre-la-violencia-fam.html)
- Arriagada, I. (2005). *CEPAL- Serie Seminarios y conferencias*. Santiago de Chile: Irma Arriagada.
- Asamblea Nacional. (2014). CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. *Asamblea Nacional*.
- Asamblea Nacional República del Ecuador. (2018). LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA. *ASAMBLEA NACIONAL REPUBLICA DEL ECUADOR*.
- Bron Fonseca, B., Mar Cornelio, O., & Pérez Pupo, I. (2020). Linguistic summarization of data in decision-making on performance evaluation. *2020 XLVI Latin American Computing Conference (CLEI)*, 268-274.
- Camacho Mas, M. R., Acebo del Valle, G. M., Gaibor González, M. I., Chávez Chacán, P. J., Núñez Aguiar, F. d., González Nájera, L. M., . . . Gruezo González, C. A. (2020). Violencia intrafamiliar y su repercusión en menores de la provincia de Bolívar, Ecuador. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 23-28.
- Canseco Montesdeoca, E., Rivera Molina, M., & Álvarez Santana, C. (2019). Prevención de las formas de violencia intrafamiliar, causas y consecuencias en los habitantes del sector Miramar de Manta, Ecuador. *Revista Científica y Arbitrada de Ciencias Sociales y Trabajo Social: Tejedora* , 1-19.
- Código Integral Penal. (2014). *Código Integral Penal*. Quito: Asamblea Nacional.

- COMISION LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACION. (2009). *CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL*.
- Congreso Nacional . (2003). *CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. CONGRESO NACIONAL*.
- CONGRESO NACIONAL. (2003). *CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. CONGRESO NACIONAL*.
- Constitucion de la Republica del Ecuador. (2008). *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*.
- Correa, M. B. (2020). *ANÁLISIS CRITERIAL DEL TESTIMONIO INFANTIL Y ADOLESCENTE EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL*. Girona: Universitat de Girona.
- Cortés Alfaro, A. (2018). Violencia en niños, niñas y adolescentes. *Revista Cubana de Medicina General Integral*.
- De Armas , N., & Martínez , R. (2013). Dos formas de orientar la investigación en la educación de postgrado: lo cuantitativo y lo cualitativo. *Pedagogía Universitaria*, 15(5), 13-28.
- de la Villa Moral, M., García, A., Cuetos, G., & Sirvent, C. (2017). Violencia en el noviazgo, dependencia emocional y autoestima en adolescentes y jóvenes españoles. *Revista Iberoamericana de Psicología y Salud*, 96-107.
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2019). *El derecho a la igualdad y no discriminación de las personas en movilidad humana. Soporte teórico*. Quito: Defensoría del Pueblo de Ecuador.
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2020). *VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN ECUADOR*. Quito: Universidad UTE.
- Ecuador C. N. (1995). *Ley contra la violencia a la mujer y la Familia*. Quito: Ediciones Legales.
- Fuentelsaz, C., & Icart, M. (2006). *Elaboración y presentación de un proyecto de investigación y una tesina*. Barcelona-Madrid: Editiosn Universitat Barcelona.
- González Cuétara, J., Loy Vera, B., Viera Ponce, T., Lugo Jáuriga, B., Rodríguez García, C., & Carvajal Rodríguez, E. (2018). Violencia intrafamiliar. Una mirada desde la adolescencia. *Acta Medica del Centro*, 273-285.
- Hasanbegovic, C. (2016). Violencia basada en el género y el rol del Poder Judicial Gender-based Violence and the Role of the Judicial Power. *Revista de la Facultad de Derecho*, 119-158.

- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México DF: Mc Graw Hill Education.
- Hernández, E. L., & Amores, D. R. (2020). *REFLEXIONES SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA DE GÉNERO DURANTE EMERGENCIA POR COVID-19*. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Hernández, E. L., & Amores, D. R. (2020). *REFLEXIONES SOBRE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA DE GÉNERO DURANTE EMERGENCIA POR COVID-19*. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Jaucala Suloaga, G. L. (2020). *Implicancia entre la depresión y violencia doméstica contra la mujer en la provincia de Lima en el año 2018*. Lima: Universidad Ricardo Palma.
- Marco Martínez, L. (2020). *Consecuencias del maltrato psicológico en la población femenina*. Murcia: Universidad de Murcia.
- Mayor Walton, S., & Salazar Pérez, C. A. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Gaceta Médica Espirituana*, 96-105.
- Mayor Walton, S., & Salazar Pérez, C. A. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Gaceta Médica Espirituana*, 96-105.
- Mendoza, L., Gallardo, R., Castillo, D., Castrillo, T., Zamora, A., & Montes, F. (2019). CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO: UNA MIRADA DE LOS JÓVENES UNIVERSITARIOS DE LA CIUDAD DE TARIJA, BOLIVIA. *Ajayu Órgano de Difusión Científica del Departamento de Psicología UCBSP*, 283-316.
- Moreira, M. E., & Gutiérrez, A. D. (2020). Niños, niñas y adolescentes expuestos a violencia familiar en la ciudad de Portoviejo, Manabí, Ecuador. *Polo del conocimiento*, 1219-1227.
- Mosquera, A. H., Rodríguez, S. S., & Zapata, M. E. (2018). *Factores de riesgo asociados a los tipos de maltrato infantil en los niños y niñas de la vereda rural de San Rafael de Guanapalo del municipio de San Luis de Palenque Casanare, una mirada desde trabajo social*. Universidad de La Salle.
- Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M., Palacios Vilela, J., & Romero Delgado, H. (2013). *Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis* (Quinta ed.). Bogotá: Ediciones de la U.
- Observatorio Social del Ecuador. (2018). Situación de la niñez y adolescencia en el Ecuador, una mirada a través de los ODS. *Observatorio Social del Ecuador*, 1-240.

- ONU Mujeres. (s.f.). *ONU Mujeres*. Obtenido de <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>
- Pineda, B., Alvarado, E., & Canales, F. (2018). *Metodología de la investigación manual para el desarrollo de person al de salud*. Washington: Organización panamericana de Salud. Segunda Edición.
- Pino, L. E., & Santamaría, A. M. (2017). *Consecuencias de la exposición a situaciones de violencia intrafamiliar durante la infancia*. Madrid: Universidad Autonoma de Madrid.
- Ragavan, M., & Randell, K. (18 de Junio de 2020). *Healthy Children*. Obtenido de <https://www.healthychildren.org/Spanish/health-issues/conditions/COVID-19/Paginas/Stress-and-Violence-at-Home-During-the-Pandemic.aspx>
- Ramírez Calixto, C. Y., & Cedeño Sandoya, A. (2018). El maltrato infantil en el entorno familiar y sus implicaciones en el rendimiento académico. Estudio desde Ecuador. *Conrado*, 184-190.
- Salame, M., Pérez, B., & San Lucas, M. F. (2020). La víctima en los delitos contra la integridad sexual . *Revista Universidad y Sociedad*, 353-363.
- Saliba, C. A., Wakayama, B., Moreira, R., Mendes, A., & Isper, A. J. (2017). La violencia intrafamiliar y los procesos notificadorios bajo la óptica del profesional de salud pública. *Revista Cubana de Salud Pública*, 204-213.
- Sancho, C. S. (2019). *Violencia hacia la mujer en el ambito familiar y/o de pareja: un enfoque desde la ley civil 24.417 de proteccion de violencia familiar*. Barcelona: Universitat Autonoma de Barcelona.
- Suárez, P., & Vélez, M. (2018). El papel de la familia en el desarrollo social del niño: una mirada desde la afectividad, la comunicación familiar y estilos de educación parental. *PSICOESPACIOS*, 173- 198.
- Tibaná, D., Arciniegas, D., & Delgado, I. J. (2020). Tipos y manifestaciones de la violencia de género: una visibilización a partir de relatos de mujeres víctimas en Soacha, Colombia. *Prospectiva*.
- Villate, L. (16 de Diciembre de 2020). *UOC*. Obtenido de <https://www.uoc.edu/portal/es/news/actualitat/2020/465-abuso-sexual-entre-hombres-estigmatizado-america-latina.html>
- Women´s Law. (24 de Febrero de 2021). *Women´s Law*. Obtenido de <https://www.womenslaw.org/es/sobre-el-maltrato/formas-especificas-de-maltrato/abuso-economico/informacion-basica/que-es-la>